

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. ARMANDO VÍCTOR GUTIÉRREZ CANALES, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVII LEGISLATURA,

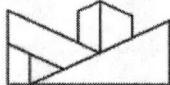
ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 65 Y POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 60 BIS DE LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE, DE ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD VIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE SEGURIDAD CICLISTA Y HOMOLOGACIÓN DE REGLAMENTOS MUNICIPALES..

INICIADO EN SESIÓN: 28 DE ABRIL DE 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): DE MOVILIDAD

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTE.



El suscrito **DIP. ARMANDO VICTOR GUTIERREZ CANALES** integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano y de la Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionados con los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudo ante esta Soberanía a **presentar iniciativa de reforma a las fracciones IX y X del artículo 65; y por adición del artículo 60 Bis, de la Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La movilidad sustentable es un eje fundamental en el desarrollo de ciudades seguras, accesibles e incluyentes.

El uso de la bicicleta ha ido en aumento en Nuevo León como una alternativa viable para reducir el tráfico vehicular, mejorar la calidad del aire y fomentar una vida saludable. Sin embargo, la falta de una cultura vial de respeto a los ciclistas y la ausencia de capacitación adecuada para las autoridades encargadas de la vigilancia y el diseño urbano han generado un entorno de riesgo para quienes utilizan este medio de transporte.

El aumento en el número de ciclistas ha evidenciado la necesidad de reforzar las medidas de seguridad y regulación para garantizar su protección. Datos recientes

muestran que los incidentes viales que involucran a ciclistas continúan en ascenso, en muchos casos debido a la falta de infraestructura adecuada, desconocimiento de la normativa y escasa supervisión por parte de las autoridades municipales y estatales.

Ante esta problemática, es imprescindible que los gobiernos locales trabajen de manera coordinada para establecer criterios homogéneos en la protección de los ciclistas, promoviendo la armonización de reglamentos municipales de tránsito y la capacitación de servidores públicos en materia de seguridad ciclista. De esta manera, se podrán prevenir accidentes, garantizar un entorno vial más seguro y fomentar una movilidad urbana ordenada y eficiente.

Por ello, acudimos ante esta Soberanía a proponer iniciativa de reformar la Ley de Movilidad y Accesibilidad del Estado de Nuevo León, para incorporar dos medidas fundamentales:

- 1. Capacitación en seguridad ciclista para autoridades municipales y estatales**
 - A través del Instituto de Movilidad y en coordinación con los Municipios, se propone se implemente un programa de formación dirigido a funcionarios encargados de la vigilancia, planeación urbana y atención a incidentes viales.
 - Esta capacitación deberá incluirá normativa de movilidad ciclista, protocolos de seguridad, diseño de infraestructura segura y buenas prácticas en protección vial.
- 2. Homologación de reglamentos municipales de tránsito para la protección de ciclistas**
 - Se busca establecer criterios uniformes en todos los Municipios del Estado para garantizar el respeto a los ciclistas en la vía pública. Por lo que se

sugiere que se incluya regulaciones sobre distancia mínima de rebase, velocidad permitida en zonas de alto flujo ciclista, implementación de infraestructura adecuada y sanciones para conductores que incumplan las disposiciones de seguridad.

Con estas acciones, no solo se fortalecerá la seguridad de los ciclistas en Nuevo León, sino que también se fomentará una cultura vial basada en el respeto y la movilidad sustentable.

Para quienes integramos el Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano, la bicicleta es un medio de transporte que contribuye al bienestar de la sociedad y su integración en la planeación urbana debe ser una prioridad para los gobiernos locales.

En dicho tenor, es que, derivado a la importancia del tema, acudimos ante este Poder Legislativo, para que una vez que se siga el trámite que corresponda, en su momento se apruebe el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTICULO ÚNICO. – Se reforma las fracciones IX y X del artículo 65; y por adición del artículo 60 Bis, de la **Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

Artículo 60 BIS. El Instituto y los Municipios promoverán e implementarán un programa de capacitación para autoridades estatales y municipales en materia de seguridad ciclista, con el objetivo de fortalecer la vigilancia, el diseño urbano y la atención a incidentes viales que involucren a ciclistas.

Artículo 65. . .

I. a VIII. . .

IX. Garantizar que las vías públicas y espacio público de su jurisdicción proporcionen un nivel de servicio adecuado para todas las personas, sin importar el modo de transporte que utilicen;

X. Promover la homologación de reglamentos municipales de tránsito para establecer criterios uniformes en la protección de ciclistas; y

XI. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley.

TRANSITORIO

UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, NL., a abril de 2025



DIP. ARMANDO VÍCTOR GUTIERREZ CANALES

